



Resolución Jefatural

N° 172-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23/09/2020

Vistos, el Memorándum N° 5017-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 217-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, la Carta N° 006-2020/SUP-PRONIED-I.E. 22240-CSC-RC, el Oficio N° 1337-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, la Carta N° 005-2020/SUP-PRONIED-I.E. 22240-CSC-RC y el Informe N° 775-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 120-2018-MINEDU/UE 108, para la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión por la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetta Rocca, ubicado en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica””; posteriormente, con fecha 27 de febrero de 2019, suscribió el Contrato N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR CORPAC, conformado por la empresa San Quirino Constructores S.R.L. y el señor Edison Alejandro Álvarez García, en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 307,481.36 (Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 36/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 1435-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de junio de 2019, la Entidad comunicó al Supervisor, en virtud al Informe N° 175-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGH, que el adelanto no se otorgó al Contratista Ejecutor al no haberlo solicitado y que habiéndose realizado la entrega de terreno el 13 de junio de 2019, la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es el 14 de junio de 2019. Asimismo, le comunicó que la prestación del servicio de supervisión de obra se computará a partir del 14 de junio de 2019;

Que, mediante Asiento N° 340 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de enero de 2020, el Residente de Obra dejó constancia de la culminación de la obra;

Que, mediante Asiento N° 341 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de enero de 2020, el Supervisor de Obra dejó constancia de la verificación de la culminación de todas las partidas tanto de la obra como de la prestación adicional N° 01;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista,



CONSORCIO CHAVIN DE HUANTAR, conformado por la empresa INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L. y la empresa INVERSIONES EVZA S.R.L., y aprobó la Extensión del Servicio de Supervisión N° 01 por quince (15) días calendario del Contrato N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando la fecha del término contractual del servicio de supervisión del 13 de enero de 2020 al 11 de febrero de 2020;

Que, mediante Carta N° 134-2020/SUP-PRONIED-I.E. 22240-CSC-RC, recibida por la Entidad el 17 de febrero de 2020, el Supervisor presentó el Informe de Término de Obra y comunicó a la Entidad la culminación de la obra al 100% de acuerdo al contrato y el expediente técnico de ejecución de obra y sus modificatorias, por lo que solicitó dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 178° del RLCE;

Que, mediante "Acta de Recepción de Obra", de fecha 21 de febrero de 2020, el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Representante Legal del CONSORCIO CHAVIN DE HUANTAR y Jefe de Supervisión, dejó constancia que con fecha 20 de febrero de 2020 se constituyó en el lugar de la obra, señalándose que la obra ejecutada materia de la Licitación Pública y Contrato de Obra N° 065-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se ha concluido de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones, técnicas, memoria descriptiva, presupuesto); salvo los vicios ocultos, procediéndose a recepcionar los trabajos;

Que, mediante Carta N° 136-2020/SUP-PRONIED-I.E. 22240-CSC-RC, recibida por la Entidad el 06 de marzo de 2020, el Supervisor presentó el Informe Final de Supervisión, el cual contiene todos los documentos de obra y de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 883-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Supervisor mediante Cédula de Notificación por Medios Electrónicos el 12 de junio de 2020, la Entidad remitió el Informe N° 099-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGH del Coordinador de Obra, a través del cual se observó el Informe Final presentado por el Supervisor, solicitando la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Carta N° 003-2020/SUP-PRONIED-I.E. 22240-CSC-RC, recibida por la Entidad el 01 de julio de 2020, el Supervisor presentó el levantamiento de las observaciones al Informe Final de Supervisión;

Que, mediante Oficio N° 1059-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Supervisor mediante Cédula de Notificación por Medios Electrónicos el 22 de julio de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor la conformidad a la última prestación del servicio de supervisión, señalando que desde el día siguiente de la presente notificación se dará inicio al plazo para la presentación de la liquidación del contrato del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Memorándum N° 4107-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de julio de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Unidad de Finanzas el récord de pagos del servicio de supervisión, así como los comprobantes de pago que lo sustenta por el período 2019 y 2020 correspondiente al Contrato N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED del CONSORCIO SUPERVISOR CORPAC;





Resolución Jefatural

N° 172-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23/09/2020

Que, mediante Carta N° 005-2020/SUP-PRONIED-I.E. 22240-CSC-RC, recibida por la Entidad el 30 de julio de 2020, el Supervisor presentó a la Entidad el expediente de la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetto Rocca, ubicado en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica”*; señalando un saldo a favor de S/ 32,753.63 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 63/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 415-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 17 de agosto de 2020, el Director de la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el récord de pagos y copias de los comprobantes de pago del Contrato N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED del CONSORCIO SUPERVISOR CORPAC;

Que, mediante Memorandum N° 420-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 17 de agosto de 2020, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra remitió a la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el Informe N° 138-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, en virtud al cual informó, entre otros, respecto al contrato de supervisión que no se encuentra inmerso en ninguna controversia arbitral, recomendando que se continúe con el trámite de aprobación de la liquidación y se expida la resolución respectiva;

Que, mediante Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 060-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, la Entidad notificó al Supervisor el 28 de agosto de 2020 el Oficio N° 1337-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual adjuntó el Informe N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, a través del cual formuló observaciones a la liquidación del contrato presentado por el Supervisor; observaciones que se efectuaron al monto del contrato sin IGV, sobre los reajustes del contrato principal y de los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01, de la garantía de fiel cumplimiento contractual y de los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01, de las penalidades, concluyendo que el monto total de la inversión por los servicios de la supervisión asciende a la suma de S/ 332,411.22 (Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Once con 22/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del Supervisor de S/ 75,081.91 (Setenta y Cinco Mil Ochenta y Uno con 91/100) incluido el Impuesto General a las Ventas y un saldo a cargo del Supervisor de S/ 3,089.21 (Tres Mil Ochenta y Nueve con 21/100), recomendando remitir el referido informe al Supervisor, y todos los antecedentes que lo sustentan para que emita pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Carta N° 006-2020/SUP-PRONIED-I.E. 22240-CSC-RC, recibido por la mesa de partes virtual de la Entidad el 31 de agosto de 2020, el Supervisor comunicó a la Entidad, en atención al Oficio N° 1337-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 28 de agosto de 2020, que acoge las observaciones formuladas por la Entidad;



Que, mediante Informe N° 217-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR , de fecha 01 de setiembre de 2020, el Especialista del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas informó que con Carta N° 006-2020/SUP-PRONIED-I.E. 22240-CSC-RC de fecha 31 de agosto de 2020 el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR CORPAC, emitió su conformidad a la liquidación con el pronunciamiento de la Entidad que se comunicó con el Oficio N° 1337-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; razón por la cual, señaló que al haberse configurado el consentimiento del Supervisor se determina que el monto total de la inversión por los servicios de la supervisión asciende a S/ 332,411.22 (Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Once con 22/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con saldo final a favor, de acuerdo al siguiente detalle:



CÁLCULO DE LA ENTIDAD

A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 37,207.51
En IGV (18%)	S/. 6,697.36
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 30,748.14
Mayores Costos del Servicio de Supervisión	S/. 428.90
con cargo al contratista ejecutor (Art. 161° RLCE)	<u>S/. 75,081.91</u>
 A CARGO DEL SUPERVISOR	
Penalidades	S/. 3,089.21
	<u>S/. 3,089.21</u>

Que, mediante Memorándum N° 5017-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 setiembre de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con el Informe N° 217-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas; en virtud al cual remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de liquidación del contrato N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando se emita el informe legal, proyecte el acto administrativo y oficio de notificación correspondiente al haberse configurado el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión de obra con el pronunciamiento efectuado por la Entidad mediante Oficio N° 1337-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;



Que, con Informe N° 775-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado la Adjudicación Simplificada N° 120-2018-MINEDU/UE 108, suscrito para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión por la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetta Rocca, ubicado en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo monto total de la inversión por los servicios de la supervisión asciende a la suma de S/ 332,411.22 (Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Once con 22/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del Supervisor de S/ 75,081.91 (Setenta y Cinco Mil Ochenta y Uno con 91/100) incluido el Impuesto General a las Ventas y un saldo a cargo del Supervisor de S/ 3,089.21





Resolución Jefatural

N° 172-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23/09/2020

(Tres Mil Ochenta y Nueve con 21/100), de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FFR, notificado al Supervisor mediante Oficio N° 1337-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, debido a que la liquidación del contrato de supervisión ha quedado consentida con el pronunciamiento del Supervisor manifestando su conformidad con las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación presentada dentro del plazo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que se concluye que la liquidación del contrato de supervisión ha sido tramitada conforme al procedimiento establecido;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *“1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2020, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 138-2020-MINEDU, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2020, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Ministerial N° 138-2020-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N°031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado la Adjudicación Simplificada N° 120-2018-MINEDU/UE 108, suscrito para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión por la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetta Rocca, ubicado en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", a cargo de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR CORPAC, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución, la misma que se resume a continuación:



Monto de Inversión total	S/ 332,411.22 (Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Once con 22/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 37,207.51 (Treinta y Siete Mil Doscientos Siete con 51/100 Soles) en Efectivo.
	S/ 6,697.36 (Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete con 36/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
	S/ 30,748.14 (Treinta Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 14/100 Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
	S/ 428.90 (Cuatrocientos Veintiocho con 90/100 Soles) por concepto de Mayores Costos por Extensión de los Servicios a cargo del Contratista.
Saldo a Cargo del Supervisor	S/ 3,089.21 (Tres Mil Ochenta y Nueve con 21/100 Soles) por concepto de penalidades.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor y recuperar el saldo a cargo del Supervisor, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.



Resolución Jefatural

Nº 172-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23/09/2020

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR CORPAC, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Javier Enrique Laura Ramos
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

Lima, 23/09/2020

OFICIO N° 1504 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:

CONSORCIO SUPERVISOR CORPAC

(Conformado por SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.L y EDISON ALEJANDRO ÁLVAREZ GARCÍA)

Av. Brígida Silva de Ochoa N° 181, Torre G, Departamento 201

San Miguel – Lima – Lima

Correo electrónico: ricardocieza55@yahoo.es

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 12357-2020.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N°172-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar de la Liquidación Final del Contrato de la referencia suscrito para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión por la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 22240 Francisco Corbetta Rocca, ubicado en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;




Ing. Javier Enrique Laura Ramos
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 21**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 22240 FRANCISCO CORBETTO ROCCA UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA"		
Ubicación	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA
Proceso	A.S. N° 120-2018-MINEDU/UE 108		
Consultor	CONSORCIO SUPERVISOR CORPAC		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS**I. AUTORIZADO Y PAGADO**

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal		260,577.42	
1.1.2 Reintegros Netos :			
Reintegro de los Honorarios del Contrato Principal		3,767.89	
1.1.3 Sub Total			264,345.31
1.1.4 I.G.V. (18%)			47,582.16
TOTAL INVERSIÓN			Si. 311,927.47
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal		223,352.08	
1.2.2 Reintegros Netos :			
Reintegro de los Honorarios del Contrato Principal		3,785.72	
1.2.3 Sub Total			227,137.80
1.2.4 I.G.V. (18%)			40,884.80
TOTAL PAGADO			Si. 268,022.60
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			
- En efectivo	Si.	37,207.51	
- I.G.V.	Si.	6,697.36	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS			-
2.2.0 AMORTIZADOS			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			Si. -

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS			30,748.14
3.2.0 DEVUELTOS			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			Si. 30,748.14

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Cláusula Décimo Segunda del Contrato)			34,423.03
4.2.0 DESCONTADA			31,333.82
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			Si. 3,089.21

V MAYORES COSTOS POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (Art. 161° RLCE)

5.1.0 AUTORIZADO (RJ-012-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO (15.01.2020))			20,483.75
5.1.1 Mayores Costos del Servicio de Supervisión		20,054.85	
5.1.2 Reintegros de los Mayores Costos del Servicio por Amp. de Plazo		428.90	
5.2.0 CANCELADO			20,054.85
5.2.1 Mayores Costos del Servicio de Supervisión		20,054.85	
5.2.4 Reintegros de los Mayores Costos del Servicio por Amp. de Plazo		0.00	
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			Si. 428.90

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		37,207.51
	En IGV (18%)		6,697.36
II	ADELANTOS (sin IGV)		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		30,748.14
IV	PENALIDADES	3,089.21	
	TOTAL	3,089.21	74,653.01

CON CARGO AL CONTRATISTA EJECUTOR (ART. 161° RLCE)

Ítem	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
V	MAYORES COSTOS POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS	0.00	428.90
	TOTAL	0.00	428.90

RESUMEN DE SALDOS

RESUMEN DE SALDOS			
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			
En Efectivo	Si.	37,207.51	
En IGV (18%)	Si.	6,697.36	
Garantía de Fiel Cumplimiento	Si.	30,748.14	
Mayores Costos de Supervisión con Cargo al Contratista Ejecutor (Art. 161° RLCE)	Si.	428.90	
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			
Penalidad	Si.	3,089.21	

